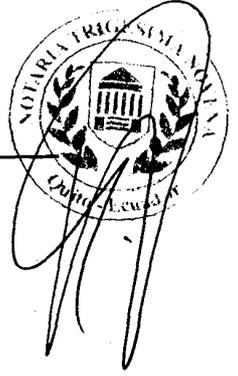




# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS EDUCATIVO JIM IRWIN CIA.LTDA.

QUE OTORGA:

DR. RUBEN GERMAN TORRES ANDRANGO Y GALO MARCELO  
MORA

CUANTIA: USA. \$. 3.000,00

Dí: 4 copias

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA (980)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de mayo del año dos mil seis, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de presente escritura el señor Doctor Rubén Germán Torres Andrango, casado, por sus propios derechos; y, el señor Galo Marcelo Mora, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

contenido de la siguiente minuta: Señor Notario : En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Doctor Rubén Germán Torres Andrango, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, señor Galo Marcelo Mora, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son de ocupaciones particulares y tienen su domicilio en la ciudad de Quito . - Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "SERVICIOS EDUCATIVOS JIM IRWIN CIA.LTDA", la misma que se registrá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- ESTATUTOS DE " SERVICIOS EDUCATIVOS JIM IRWIN CIA.LTDA".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la denominación de " SERVICIOS EDUCATIVOS JIM IRWIN CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades a).- La prestación de servicios educativos en los niveles preprimario, primario y medio, impartiendo conocimientos tanto de los constantes en los planes y programas de las autoridades educacionales, como en idiomas y sistemas





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

informáticos b).- La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y especializada en el campo educativo, es decir que ejercerá todas las actividades relacionadas con las manifestaciones, culturales y educativas, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase de cursos, eventos y promociones. c).- Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de cumplir las actividades relacionadas con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de importar y exportar material didáctico, libros y todos los bienes, suministros y maquinaria necesaria para el cumplimiento de su fin social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de éste contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en TRES MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

por su aporte le corresponden.-ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink. It consists of several overlapping loops and lines, with a prominent vertical stroke on the right side.



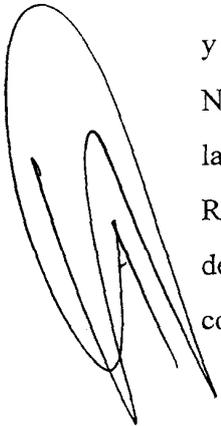
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

3

presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará tres años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a)- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- d)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



de inmuebles de la compañía; g) Convocar a la Junta General de Socios, de conformidad con las disposiciones estatutarias y legales; h).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual o conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas las atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente en los casos de falta o impedimento.-

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de tres años al Presidente y al Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	
		PAGADO NUMERARIO	POR PAGAR A UN AÑO PLAZO
Rubén G. Torres A.	2.900	1.450	1.450
Galo M. Mora	100	50	50
	-----	-----	-----
TOTAL	3.000	1.500	1.500

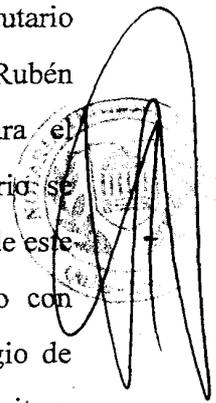
Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.- SEGUNDA.- Los socios



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

20070 5

por esta única ocasión designan como Presidente de la compañía a la señora Ingeniera Betty Mercedes Vaca Cevallos y como Gerente General al señor Doctor Rubén Germán Torres Andrango , a cada uno por el periodo estatutario de tres años.- De la misma manera los comparecientes autorizan al señor Rubén Germán Torres a fin de que dé todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato. Firmado) Doctor Jorge Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del colegio de Pichincha .- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. RUBÉN GERMAN TORRES

C.C. 170858555-7

GALO MARCELO MORA

C.C. 170264882-3



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Novena  
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E37471234  
 CASADO BETTY MERCEDES VACA  
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
 ANCEL ELIY TORRES  
 LEONOR ANGELICA ANDRANGO  
 QUITO 10/02/2000  
 10/03/2012  
 0438806  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170858555-7  
 TORRES ANDRANGO RUBEN GERMAN  
 1966  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 008-0291 02907  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966  
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VAA43V4442  
 SOLIERO EMPLEADO  
 SARA MORA  
 QUITO 1/12/93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1608963  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170264882  
 MORA GALO MARCELO  
 1948  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 03 2 272 0174  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 48  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 5-0172 NUMERO  
 1708585557 CEDULA  
 TORRES ANDRANGO RUBEN GERMAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 117-0107 NUMERO  
 1702648823 CEDULA  
 MORA GALO MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Handwritten signature]*



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

RAÚL PAZOS MEDINA

00000 6

JEFE COMERCIAL AGENCIA QUITO

**CERTIFICA**

Que la Compañía “SERVICIOS EDUCATIVOS JIM IRWIN CIA. LTDA.” en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 17 de Mayo de 2006, por un valor de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.500,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( US \$ )
Sr. Rubén Gemán Torres Andrango	\$ 1.450,00
Sr. Galo Marcelo Mora	\$ 50,00
	<b>\$ 1.500,00</b>

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

Raúl Pazos Medina  
JEFE COMERCIAL AGENCIA QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7090831  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MACHADO MURILLO JORGE VINICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/05/2006 11:44:13 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS EDUCATIVOS JIM IRWIN CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 980-2006 que contiene la Constitución de la Compañía Denominada Servicios Educativos Jim Irwin Cía. Ltda. que otorga Dr. Rubén Germán Torres Andrango y Galo Marcelo Mora, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil seis.-

980-2006 7



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

RA...



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

---

.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía denominada SERVICIOS EDUCATIVOS JIN IRWIN CIA.LTDA celebrada en esta Notaria el dieciocho de mayo del dos mil seis, tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ.1824, de fecha veinticinco de mayo del dos mil seis, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil seis.-

1070 8



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---

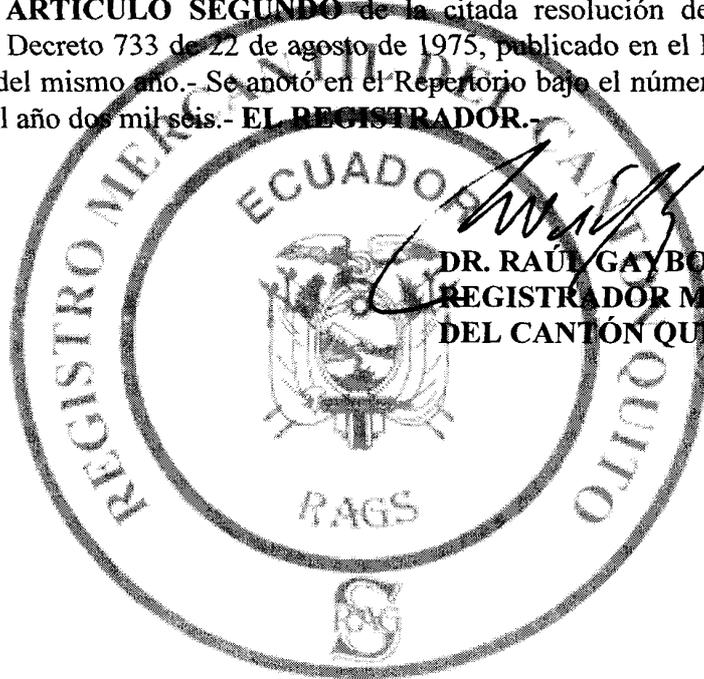


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000 9

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de mayo de 2.006, bajo el número **1353** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SERVICIOS EDUCATIVOS JIM IRWIN CÍA. LTDA.”**, otorgada el dieciocho de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0806**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021520**.- Quito, a cinco de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

12197

200610

Quito,

73 JUN 2006

Señores  
BANCO DE LOJA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS EDUCATIVOS JIM IRWIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala  
ESPECIALISTA JURIDICO